

LA PLATA, 27 JUN 2011

VISTO el expediente N° 2423-3033/10 del Ministerio de Infraestructura, por el que tramita la modificación de los artículos 1° del Decreto N° 863/08 y del artículo 1° del Decreto N° 497/09 y, la aprobación del Convenio modificatorio de sus similares aprobados por dichos actos administrativos y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente impulsar las políticas de escrituración vinculadas a la Subsecretaría Social de Tierras, en virtud de ser la autoridad provincial por excelencia en la aplicación de la mayoría de las operatorias relacionadas a la escrituración de vivienda social tales como la Ley N° 24374 y su modificatoria;

Que la necesidad de afianzar el cumplimiento de los objetivos de dicha regularización dominial, a través de la reafirmación de un procedimiento basado en la descentralización estructural y la desburocratización operativa, evidencia la fundamentación de la presente normativa;

Que la Ley Nacional N° 26493 modificó el Régimen de Regularización Dominial a favor de los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1 de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación;

Que la citada Ley impactó, en el corto plazo, y de manera positiva, en la cantidad de trámites de escrituración solicitados por las familias en el transcurso de la aplicación de la nueva normativa;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que con la sanción de la Ley N° 25797 se modificó el artículo 8° de la Ley Nacional N° 24374 de Regulación Dominial, en lo que respecta a la consolidación de dominio para todos aquellos títulos otorgados a través del artículo 6°, inciso e) de dicha normativa;

Que por otro lado, el Registro Único de Beneficiarios (RUB) de la Subsecretaría Social de Tierras indica la existencia de alrededor de ciento sesenta mil (160.000) familias que tienen posibilidades de consolidar su situación dominial en el corto plazo, resultando fundamental la continuidad en forma ordenada de este destacado programa provincial de escrituración social;

Que por Decreto N° 863/08 se fijó una Retribución Única del Estado (RUE) de Pesos doscientos noventa (\$290) por cada escritura inscrita según procedimientos de la Ley 24.374 y su Decreto reglamentario N° 2815/96;

Que por Decreto N° 497/09 se fijó una Retribución para la Consolidación (RPC) de Pesos trescientos setenta y cinco (\$375) por cada escritura inscrita según procedimientos de la Ley N° 25797 y su Decreto reglamentario N° 181/06;

Que el fundamento del presente Decreto radica en la necesidad de actualizar las remuneraciones percibidas por los notarios por escritura otorgada e inscrita, dotando de mayor jerarquía e importancia a los programas de Regularización Dominial;

Que, en consecuencia, la práctica ha demostrado que pese a la loable predisposición de los notarios del Registro Notarial de Regularización Dominial en esta actividad, de tan profundo contenido social, los aportes realizados por retribución se tornaron insuficientes para la operatividad del sistema de Regularización Dominial de la Ley Nacional N° 24374, situación que se ha profundizado a partir del incremento de los costos inherentes al accionar notarial;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 863/08, modificatorio del artículo 23 de su similar N° 2815/96, modificado a su vez por el N° 3237/02, fijando para las escrituras celebradas a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, una Retribución Única del Estado (RUE) de Pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495) por cada escritura inscrita según los procedimientos de la Ley N° 24374.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 497/09, modificatorio del artículo 1° de su similar N° 2449/06, fijando para las escrituras celebradas a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, una Retribución para la Consolidación (RPC) de Pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495) por cada escritura inscrita según los procedimientos de la Ley N° 25797.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Escribanos, instrumento que agregado como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente.



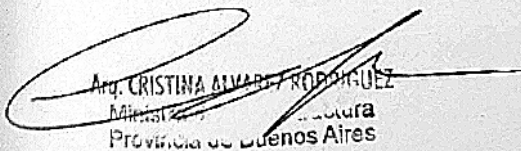
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

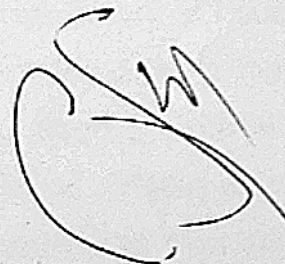
ARTÍCULO 4°. Facultar al Ministerio de Infraestructura, a establecer futuras modificaciones de las retribuciones fijadas en los artículos precedentes del presente Decreto, mediante acto administrativo respectivo, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control y celebración de un nuevo acuerdo con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Infraestructura y de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y SINBA, y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 679


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

**ANEXO I
CONVENIO**

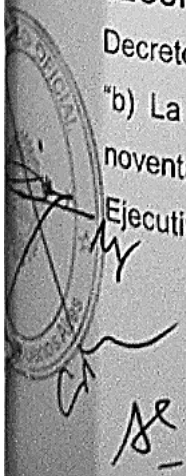
Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Señora Ministra de Infraestructura, Arquitecta María Cristina Álvarez Rodríguez, ad referéndum del Señor Gobernador, por una parte y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente Notario Carlos Agustín Sáenz, por la otra, acuerdan modificar los Convenios celebrados con fecha 17 de abril de 2008 y 3 de diciembre de 2009 y que fueran aprobados por los Decretos N° 863/08 y N° 497/09 respectivamente, en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula sexta inciso b) del Convenio aprobado por Decreto N° 2815/96 y modificado por Decreto N° 3237/02, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"b) La Retribución Única del Estado (RUE) se fija en Pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495), por escritura inscripta que será establecida por el Poder Ejecutivo y será percibida por el Colegio de Escribanos y distribuida de la forma siguiente: Pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475) para el Registro Notarial responsable, Pesos diez (\$10) para la Subsecretaría Social de Tierras y Pesos diez (\$10) para el Colegio de Escribanos como administrador del sistema. Los fines para los que se destinarán dichos importes estarán dentro del marco de lo determinado en el inciso a)."

SEGUNDA: Modificar la cláusula décima inciso b) del Convenio aprobado por Decreto 2449/06, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"b) La Retribución para la Consolidación (RPC) se fija en Pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495), por escritura inscripta que será establecida por el Poder Ejecutivo y será percibida por el Colegio de Escribanos y distribuida de la forma



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

siguiente: Pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$475), para el Registro Notarial responsable, Pesos diez (\$10), para la Subsecretaría Social de Tierras y Pesos diez (\$10) para el Colegio de Escribanos como administrador del sistema. Los fines para los que se destinarán dichos importes estarán dentro del marco de lo determinado en el inciso a)."

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

En fe de conformidad y a un solo efecto se firman, previa lectura y ratificación tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil once.



~~Mr. CARLOS AGUSTÍN SÁENZ
Presidente~~

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires